



Gobierno del  
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

C O N T R A T O DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS, COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS: -----

#### DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDADOR", SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] SONORA, LO CUAL ACREDITA CON COPIA DE ESCRITURA NÚMERO [REDACTED], INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. BAJO EL NÚMERO [REDACTED]

II. "EL ARRENDADOR", QUE ES UNA PERSONA MORAL CON LEGALMENTE CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD MENCIONADA BAJO EL FOLIO NÚMERO [REDACTED] CON FECHA DEL [REDACTED] DE IGUAL FORMA, SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL PODER [REDACTED]

III. DECLARA EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, QUE COMPARECE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL ARTÍCULO 6 INCISO A) FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; QUE TIENE COMO OBJETIVO ORIENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL HACIA UN DESEMPEÑO HONESTO, LEGAL, EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE; POR TAL MOTIVO, Y PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES NECESARIO ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

IV. DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL REQUIERE ARRENDAR 15 (QUINCE) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION I DEL ARRENDADOR Y QUE UTILIZARÁ EL MISMO PARA RESGUARDAR EL PARQUE VEHICULAR DE LA MISMA CON LO CUAL PODRÁ





Gobierno del  
**Estado de Sonora**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS QUE TIENE A SU CARGO ESTA DEPENDENCIA DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

IV.- DECLARA EL ARRENDATARIO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL TIENE CONTEMPLADO EN SU PRESUPUESTO 2019 EN LA PARTIDA 9.3 ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y ENCIERRO DE VEHICULOS, RECURSO FEDERAL 5 (CINCO) AL MILLAR PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA DEL PAGO DE LA RENTA ESTABLECIDA O DE SUFRAGAR CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS PENSIONES RENTÍSTICAS Y CUALQUIER OTRA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA LEY O RESOLUCIÓN JUDICIAL.

V. DECLARA "LA COMISIÓN" QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES FUE CREADA MEDIANTE LEY NÚMERO 140, EMANADA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO No. 53, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1992, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO, ACTUALMENTE SUBORDINADO A LA OFICIALÍA MAYOR.

VI. QUE POR ACUERDO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO No. 21, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE DELEGÓ A FAVOR DEL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO, LAS FACULTADES QUE CONFORME A LAS FRACCIONES I, II, IV, VII Y XII DEL ARTICULO 6° DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO, CORRESPONDEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, CONTROLAR, ENAJENAR, PERMUTAR, INSPECCIONAR Y VIGILAR LOS BIENES DEL DOMINIO DEL ESTADO Y EN SU CASO CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS.

VII. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6º FRACCION VII DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LE CORRESPONDE A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, FIJAR LA POLÍTICA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO, JUSTIPRECIAR EL COSTO DE LAS MISMAS Y LLEVAR UN REGISTRO DE INVENTARIO DE LOS INMUEBLES QUE SON ARRENDADOS, A SOLICITUD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, ACORDE ESTO ÚLTIMO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.-

COMO PARTE DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, ESTÁ LA DE CONCURRIR EN LOS CONTRATOS EN QUE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARTICIPEN, CON LA SIGUIENTE FINALIDAD:

A).- LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL FIDEDIGNO DE LOS INMUEBLES QUE SON ARRENDADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, YA QUE NO SERÍA POSIBLE SI CADA DEPENDENCIA CONTRATARA POR SU CUENTA LOS INMUEBLES, PUES ESTO DARÍA LUGAR A QUE QUEDARAN DISPERSOS Y NO SE PODRÍA LLEVAR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LOS MISMOS, NI EL ASEGURAMIENTO DE LOS CONTENIDOS.

B).- CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE JUSTIPRECIACIÓN DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS ENTENDIÉNDOSE ESTE TÉRMINO, COMO EL JUSTO VALOR O PRECIO QUE DEBE PAGARSE





Gobierno del  
**Estado de Sonora**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

POR CONCEPTO DE RENTA DE LOS MISMOS, POR LAS DEPENDENCIAS QUE LOS TIENEN A SU CARGO.

C).- QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS LOCALES, ALMACENES O BODEGAS ARRENDADOS, CON EL FIN DE QUE SE CUMPLA CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES: ---

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO AL "ARRENDATARIO" 15 CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO Y ÉSTE RECIBE EN EL MISMO CONCEPTO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I DE ESTE CONTRATO.-----

**SEGUNDA:** "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ASEGURAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDADOR.-----

**TERCERA:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO ANUAL DE LA RENTA SEA POR CONCEPTO DE 15 (QUINCE) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE \$14,400.00 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.), CADA UNO QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ 216,000.00 (SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$34,560.00 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$250,560.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), -----

**NÚMERO DE CAJONES: 15**

**PAGO MENSUAL ANTES DE IVA POR CAJÓN: \$1,200.00**

**COSTO ANUAL DE RENTA POR CAJÓN: \$14,400.00**

ASI MISMO, AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE EL MONTO DE LA RENTA SERÁ SUFRAGADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CONFORMIDAD A LA DECLARACIÓN IV QUE ANTECEDE, POR LO QUE SERÁ DE SU PARTIDA EXCLUSIVAMENTE DE DONDE SE DESTINARAN LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS PENSIONES RENTÍSTICAS.-----

**CUARTA:** FORMA DE PAGO, "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA EMPRESA AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V., DE LA SIGUIENTE MANERA.

**12(DOCE) PAGOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$18,000.00 (SON: DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$2,880.00 PESOS (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$20,880.00 (SON: VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**





Gobierno del  
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

**QUINTA:** EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SERA UTILIZADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL **PARA RESGUARDAR EL PARQUE VEHICULAR DE LA MISMA** HACIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE **15 (QUINCE) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO** DEL INMUEBLE ARRENDADO, ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

**SEXTA :** ASIMISMO, **"EL ARRENDADOR"** Y **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** COMO ARRENDATARIA BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEBERÁN OBSERVAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, OBTENIENDO LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL INMUEBLE, ASÍ COMO TAMBIÉN CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL. POR LO ANTERIOR ES RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"** CONTAR EL DICTAMEN POSITIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, Y **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL** COMO ARRENDATARIA CONTAR CON EL DICTAMEN POSITIVO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 90 Y 90 BIS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE QUEDA BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD CUMPLIR CON ESTA NORMATIVIDAD.

**DAÑOS Y PERJUICIOS.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2778 Y 2779 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL** COMO ARRENDATARIA SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL ARRENDADOR"** Y **"LA COMISIÓN"** EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA Y FALTA DE PERICIA EN LA SEGURIDAD DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO LE SEAN IMPUTABLES A SU PERSONAL Y/O A (LA DEPENDENCIA).

**LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** COMO ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DESIGNANDO EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS A SU UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, CADA AÑO, ESTO ES, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FUNJA COMO UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUIÉN DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PERSONAL QUE ASISTE Y LABORA EN LOS INMUEBLES DE SU ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, PARA LOS USUARIOS CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA; 90 Y 90 BIS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA; 88 Y 89 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DELESTADO DE SONORA. POR LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, COMO ARRENDATARIO DEBERÁ INFORMAR A **"LA COMISIÓN"** DE LAS





Gobierno del  
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

REVALIDACIONES EN RELACIÓN A SUS MEDIDAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE LIBERA A "LA COMISIÓN" DE TODA RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS A TERCEROS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

**SÉPTIMA:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSIDIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.....

**OCTAVA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SEA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.....

**NOVENA:** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BASTARÁ QUE "EL ARRENDATARIO" LE NOTIFIQUE A EL "ARRENDADOR" SU DESEO DE RESCINDIR EL MISMO, CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.....

**DÉCIMA:** LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE SI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" DESEA CONTINUAR OCUPANDO EL LOCAL DE REFERENCIA, DE EXISTIR ALGÚN AUMENTO EN LA RENTA, ESTE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL INCREMENTO DEL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA EL SALARIO MÍNIMO, EN EL CASO DE EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ARRENDADOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE A EFECTO DE NORMALIZAR SU UTILIZACIÓN, (EJEM: PINTURA, REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y EQUIPAMIENTO).....

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ CEDER O SUBARRENDAR EL LOCAL ALQUILADO, NI PARTE DEL MISMO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR".....

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL ARRENDATARIO" PODRÁ REALIZAR POR SU CUENTA TODA CLASE DE DIVISIONES INTERIORES Y MODIFICACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN DAÑOS O MODIFIQUEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RETIRAR TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE HACERLO, SIN QUE CAUSE DETERIORO EN EL INMUEBLE, CONTANDO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DEL "EL ARRENDADOR".....

**DÉCIMA TERCERA:** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LAS RENTAS, LAS EROGACIONES POR REPARACIONES DE LOS DETERIORES CAUSADOS POR EL MAL USO DEL INMUEBLE, (ENTENDIÉNDOSE COMO DETERIORES AQUELLOS DIFERENTES A LOS CAUSADOS POR EL USO NORMAL DEL INMUEBLE, COMO EL DETERIORO DE PINTURA, DETERIORO DE LOS TOPES DE CONCRETOS DE LOS CAJONES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO, SERÁN EFECTUADOS POR (LA DEPENDENCIA), DEBIÉNDOSE EXPEDIR POR ESTOS SERVICIOS FACTURAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....

**DÉCIMA CUARTA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO, SE ENTREGA Y RECIBE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL A SU ENTERA SATISFACCIÓN.....

5





Gobierno del  
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

**DÉCIMA QUINTA:** AMBAS PARTES ACUERDAN Y SE OBLIGAN QUE AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN UN ACTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, DONDE SE REVISARÁ EL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA EL MISMO, A FIN DE DETERMINAR SI ESTE SUFRIÓ DETERIORO OCASIONADO POR EL MAL USO.-----

**DECIMA SEXTA:** LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA RENTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA LEY O RESOLUCIÓN JUDICIAL, SERÁ A CARGO DE "EL ARRENDATARIO", POR LO QUE LIBERAN DE TODA OBLIGACIÓN AL RESPECTO A "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN"** VALIDA EN ESTE ACTO LA JUSTIFICACIÓN QUE CORRESPONDE AL VALOR DEL ARRENDAMIENTO FIJADO EN LA CLAUSULA TERCERA QUE ANTECEDE, A TRAVÉS DE LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS, EMITIDA POR EL ING. MIGUEL ANGEL ARVAYO TEROS, ESPECIALISTA EN VALUACIÓN CON FECHA DEL 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.-**TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO (LIBRO QUINTO, SEGUNDA PARTE), DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, ACORDANDO LAS PARTES, QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE HERMOSILLO, SONORA.-----

#### PERSONALIDAD

LA LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS, ACREDITA SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA, CON EL DOCUMENTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.-----

AGOSTO 16, 2018. SH-0305/2018: "2018 AÑO DE LA SALUD". LICENCIADA CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS, PRESENTE. POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO DESIGNARLA COMO COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL TITULAR EN ESTA MISMA FECHA ESTO CON EL FÍN DE QUE SIGA ATENDIENDO LA DINÁMICA E ESA OFICINA Y SIGA EJERSIENDO LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO. ATENTAMENTE.C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA.- FIRMADO.-----

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, ACREDITA SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA, CON EL DOCUMENTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.-----

AL MARGEN CENTRAL: SELLO DEL ESCUDO DEL ESTADO DE SONORA.- HERMOSILLO SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE 2015, C. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU, PRESENTE. EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON APOYO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS 79 FRACCION XI Y XXIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, HA

6

COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES  
COMONFORT Y PASEO RIO SONORA, EDIF. HERMOSILLO, 3ER PISO ALA PONIENTE  
TELÉFONOS: (662) 213 4808, 2172982 Y 212 3975.  
HERMOSILLO, SONORA. México | www.sonora.gob.mx





Gobierno del  
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

DETERMINADO DESIGNARLE COMO SECRETARIO DEL RAMO, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER A PARTIR DE ESTA FECHA.- ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION, LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- FIRMADO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- FIRMADO.-----

**GENERALES:**

LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, SERVIDORA PÚBLICA, ORIGINARIO DE CD. OBREGÓN, SONORA, DONDE NACIO EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON DOMICILIO EN GALEANA Y PASEO DE LA CULTURA, COLONIA VILLA DE SERIS, CENTRO DE GOBIERNO TERCER PISO DEL EDIFICIO HERMOSILLO DE ESTA CIUDAD.-----

LIC. MIGUEL ANGUEL MURILLO AISPURO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, DE CASADO, SERVIDOR PUBLICO, ORIGINARIO DE CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA DONDE NACIÓ EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON DOMICILIO EN GALEANA Y PASEO DE LA CULTURA, COLONIA VILLA DE SERIS, CENTRO DE GOBIERNO SEGUNDO PISO EN HERMOSILLO SONORA.-----



LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS DOMICILIOS INDICADOS ANTERIORMENTE LOS SEÑALAN TAMBIÉN PARA EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE LO CONFORMAN, LO FIRMAN CON FECHA 02 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

**FIRMAS**

"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"

C. HUGO AYALA BALDERRAMA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO  
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL



Gobierno del  
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
AGENCIA CAMIONERA F HINOS S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO No. SCG-ACFH-01-2019

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONTROL PRESUPUESTAL

“LA COMISIÓN”

**LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS**  
COORDINADORA EJECUTIVA DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ING. MINERVA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
CED. PROFESIONAL 4069909  
REGISTRO DE PERITO VALUADOR No RPV-0316